

En relación al proyecto de Decreto **por el que se modifica el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas**, remitido para su análisis y, en su caso, formulación de observaciones en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, se comunica que, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Secretaría General Técnica **formula la siguiente observación:**

De la Memoria Ejecutiva se desprende que el proyecto normativo no conlleva un mayor gasto pero sí supondría una disminución de la recaudación de la Tasa por derechos de examen para la obtención del certificado acreditativo de personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, cuyo hecho imponible lo constituye la actividad administrativa derivada de la inscripción para la realización de pruebas correspondientes para la obtención o la renovación del certificado acreditativo de personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

En este sentido, la disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, establece en su primer apartado que *“Todo proyecto de ley, disposición administrativa, acuerdo o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la presente ley, o que puedan comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de remitirse para informe preceptivo a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”*. Asimismo, en su tercer apartado establece: *“A efectos del informe previsto en los apartados anteriores, los expedientes habrán de documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. Dicho informe habrá de emitirse en un plazo de quince días”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, corresponde a la Dirección General de Tributos la emisión de informes sobre el impacto presupuestario en materia de ingresos exigidos por la normativa vigente.

Por tanto, en el supuesto de producirse una disminución de los ingresos respecto a los previstos en la Ley 15/2023 de 27 de diciembre, sería necesario remitir a la Dirección General de Tributos, el correspondiente expediente para informe preceptivo de dicho centro directivo y reflejarlo así tanto en el apartado de tramitación correspondiente de la Memoria ejecutiva como en el preámbulo del Decreto.



Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf. que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

